Tacuarembó, 24 de febrero de 2017.

Dec:01/2017.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto**:**

VISTO; el Expediente Interno Nº 246/16 caratulado *"Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. Nº 2881/16, adjuntando Of. 511/16 solicitando anuencia para enajenar a la Empresa NOLISOL S.A. el bien inmueble propiedad de esta Intendencia, empadronado con el Nº 5070, sito en la localidad catastral Montevideo";*----------

RESULTANDO I; que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, es propietaria del inmueble padrón 5070, sito en la ciudad de Montevideo, con frente a la Avenida Uruguay nº 871 y 873, con una superficie de 596 m2 y 5551 cm2, el cual como es de público conocimiento se encuentra desde hace años en estado ruinoso, situación que ha motivado quejas de la Embajada de Francia cuya sede es lindera a dicho edificio, y reiteradas intimaciones y sanciones por parte de la Intendencia Departamental de Montevideo, para la adopción de medidas preventivas en forma inmediata, tendientes a eliminar los riesgos que el inmueble, por su situación actual detenta;----------

RESULTANDO II: que por Decreto 11/2013 de fecha 13 de setiembre de 2013, esta Junta Departamental concedió anuencia definitiva al Ejecutivo Departamental para proceder a la enajenación del mencionado inmueble;----------

RESULTANDO III: que en atención a que el monto de tasación de dicho bien supera el límite autorizado para la venta directa, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 del TOCAF, el Ejecutivo procedió al llamado a licitación abreviada para enajenar dicho bien;-----

RESULTANDO IV; que del expediente licitatorio nº 28/2016, surge que cumplidas las formalidades del llamado se presentó como único oferente NOLISOL S.A., quien ofrece adquirir el inmueble y como precio pagar en metros cuadrados construidos, otorgando en propiedad un local comercial de 40 m2 en planta baja, el segundo piso completo con 330 m2 y las plazas de estacionamiento de 406 m2, lo cual el oferente estima en la suma de U$S 900.000, solicitando posteriormente en forma previa a la demolición y comienzo de la construcción, la transferencia de la propiedad ofreciendo para garantizar su cumplimiento el otorgamiento simultaneo de una hipoteca en favor de la I.D.T. por dicho monto;----------

RESULTANDO V; que analizada la propuesta, el técnico municipal Arq. Díaz estima que el costo de construcción de las superficies propuestas es de U$S 759.554, y que en el nivel 2 que se otorgará en propiedad, hay capacidad para alojar 30 estudiantes, considerando a su vez el sector notarial suficiente la garantía hipotecaria propuesta, por lo cual la Comisión Asesora de la Licitación aconsejó a fs 62 y 63 realizar la adjudicación a NOLISOL S.A., una vez

obtenidas las respectivas anuencia de la Junta Departamental e Intervención del Tribunal de Cuentas;----------

CONSIDERANDO I; que se comparte plenamente la solución a la que arribó el Ejecutivo Departamental, en primer lugar, porque pone fin al problema de larga data que representa un edificio ruinoso cuya demolición y/o reparación resultaba económicamente imposible de afrontar, y en segundo lugar, porque a cambio de la transferencia de la propiedad de un bien ruinoso, se obtiene un local comercial en planta baja, un piso entero con los servicios correspondientes destinados a hogar estudiantil y espacios en plazas de estacionamiento en un lugar céntrico, superficies con un valor de construcción de 759.554 dólares americanos y un valor comercial de 900.000 dólares americanos;----------

CONSIDERANDO II: que de esta forma se da cumplimiento con creces al destino previsto en el Decreto 13/2013, por cuanto con la enajenación del inmueble 5070 se obtiene el segundo piso entero en propiedad, con una superficie construida de 330 m2 con instalaciones para albergar 30 estudiantes con todos los servicios, y además se obtiene en propiedad un local comercial en planta baja de 40 m2 y plazas de estacionamiento para vehículos de 406 m2;----------

CONSIDERANDO III; que habiéndose ajustado el proceso licitatorio estrictamente a lo previsto en la normativa correspondiente, y en virtud de la conveniencia ya destacada de la solución propuesta, se procederá a otorgar la anuencia solicitada;----------

CONSIDERANDO IV; el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, según Resolución 303/17, del día 25 de enero del año en curso, no formulando observaciones a las presentes actuaciones;----------

ATENTO; a lo dispuesto en el Artículo 273, Numeral 10 de la Constitución de la República y a lo preceptuado en el Artículo 37, Numeral 2 de la Ley 9.515 y en el artículo 81 y concordantes del TOCAF;----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Conceder a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia para proceder a la venta del inmueble sito en la ciudad de Montevideo, Padrón Nº 5070 de la localidad Catastral Montevideo, con frente a la Avenida Uruguay Nros. 871 y 873, con una superficie de 596 m2 y 5551 cm2, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a la Empresa NOLISOL S.A.

Artículo 2do.- El precio de la compraventa será de U$S 900.000 (novecientos mil dólares estadounidenses), que se integrará mediante la enajenación a la I.D.T. en propiedad, de un local comercial de 40 m2 en planta baja, del segundo piso completo con 330 m2 que se destinará a Hogar Universitario, y de plazas de estacionamiento de 406 m2.

Artículo 3ro.- La presente anuencia está condicionada a que simultáneamente con la escritura de compraventa, NOLISOL S.A. constituya garantía hipotecaria por la suma de U$S 900.000 a favor de la Intendencia, como garantía de construcción y efectivo traspaso de las unidades construidas y garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4to.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Dptal. de Tacuarembó.

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente

dgs/els